





3. Que las dos instituciones comparten los mismos principios y fundamentos misionales y tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.
4. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales
5. Que ambas instituciones suscribieron un convenio marco de cooperación para estrechar vínculos académicos, cuyo objeto es facilitar la cooperación universitaria en los sectores de la educación y la investigación en las áreas de competencia común.

Por todo ello, la USTA y EL COLJAL, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para instaurar las cláusulas y condiciones bajo los cuales se desarrollará un proyecto conjunto de investigación.

## 1. DECLARACIONES

### 1.1. Declara "la USTA"

- a. Que es una Institución Privada de Educación Superior reconocida mediante resolución número 3645 (tres mil seiscientos cuarenta y cinco) del seis de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia.
- b. Que tiene como misión institucional promover la formación integral de las personas en el campo de la educación superior, mediante acciones y procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social. Lo anterior con fundamento en el artículo 7 de su Estatuto Orgánico.
- c. Que conforme al artículo 9o. numeral 4 de su Estatuto Orgánico, tiene como objetivo, entre otros formar y consolidar la comunidad académica de la universidad en los diversos contextos donde actúa y promover la interrelación con sus homologas a nivel internacional.
- d. Que el Rector General es la autoridad ejecutiva en lo académico, administrativo y financiero de la Universidad, así como su Representante Legal, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de su Estatuto Orgánico.
- e. Que el Rector General en términos del numeral 18 del artículo 24 del Estatuto Orgánico tiene carácter para suscribir los contratos y convenios que comprometan a toda la Universidad.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

EL COLEGIO DE JALISCO  
 REVISADO  
 EN SUS ASPECTOS LEGALES





- f. Que Fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P. Quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.398.230 de Bogotá, actúa en calidad de Rector General y Representante Legal de la Universidad de Santo Tomás.
- g. Que señala como domicilio principal en la Carrera 9 # 51-11 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

**1.2. Declara "EL COLEGIO":**

- i. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- ii. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- iii. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- iv. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
- v. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES





- vi. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El propósito de este convenio es establecer los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la colaboración entre los seminarios académicos de cada una de LAS PARTES:

- A) EL COLJAL por su parte con el «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.».
- B) LA USTA con el «Seminario Binacional Dominicos 800 años».

Los términos y condiciones del convenio se aplican a la gestión de la investigación, compromisos de productos científicos y eventos de investigación que surgen a partir de la alianza entre las Universidades y son descritos en la cláusula IV del presente convenio.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones, mediante la colaboración conjunta de personal de ambas instituciones, que lleven al correcto desarrollo del proyecto, con el fin de promover la creación de vínculos académicos, y de ampliar la comprensión mutua de un aspecto de la historia de los países involucrados.
- b) Instaurar las condiciones logísticas bajo las cuales se desarrollará el proyecto, así como los compromisos y responsabilidades que asume cada una de las instituciones en la gestión de los seminarios, las cuales son descritas en el clausulado del presente convenio.

## 4. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

### 4.1. Frente al Seminario Binacional Dominicos 800 años

- a) La USTA y el COLJAL delegarán personal para el desarrollo del «Seminario Binacional Dominicos 800 años», el cual se relizará en modalidad virtual.
- b) La USTA se compromete a organizar y transmitir en vivo vía Zoom cada sesión del «Seminario Binacional Dominicos 800 años».
- c) Todas las sesiones quedarán registradas en video y puestas a disposición de ambas instituciones para su difusión con fines exclusivamente académicos mediante la creación de un repositorio institucional, ya sea dentro de la página web o dentro del canal de YouTube de cada una de LAS PARTES para que pueda llevarse a cabo la consulta en el momento que cualquiera de ellas desee hacerlo.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten signatures and stamps]*





- d) LAS PARTES se comprometen a promover la participación de sus docentes-investigadores en las distintas publicaciones que resulten de la realización del «Seminario Binacional Dominicanos 800 años» y publicar en coedición las ponencias, previo dictamen de pares académicos ciegos. Con cada publicación deberá generarse un convenio de coedición, en el que se indiquen de manera detallada las responsabilidades de cada una de LAS PARTES.
- e) LA USTA realizará las sesiones del «Seminario Binacional Dominicanos 800 años», en formato híbrido, es decir, de manera presencial y con transmisión en vivo simultánea cuando reciba en sus instalaciones a participantes de «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.»

4.2. Frente al *Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.*

- a) El COLJAL será el encargado de realizar el «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.», en el cual participará la USTA, mediante ponencias relacionadas con la historia de la Orden de Predicadores.
- b) El COLJAL se compromete a transmitir en vivo vía *Facebook Live* cada sesión del «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.»
- c) El COLJAL delegará personal para el desarrollo del «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.», el cual se realizará en modalidad virtual.
- d) Todas las sesiones quedarán registradas en video y puestas a disposición de ambas instituciones para su difusión con fines exclusivamente académicos mediante la creación de un repositorio institucional, ya sea dentro de la página web o dentro del canal de YouTube de cada una de LAS PARTES para que pueda llevarse a cabo la consulta en el momento que cualquiera de ellas desee hacerlo.
- e) LAS PARTES se comprometen a promover la participación de los integrantes de sus respectivos seminarios con la posibilidad de publicar los trabajos, de acuerdo con el proceso editorial de EL COLJAL, hasta conseguir la aprobación de su Consejo Editorial. Con cada publicación deberá generarse un convenio de coedición en el que se indiquen de manera detallada las responsabilidades de cada una de LAS PARTES y dichas publicaciones se integrarán a la *Bibliotheca Alcalde Ordo Predicatorum*.
- f) EL COLJAL realizará las sesiones del «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.», en formato híbrido, es decir, de manera presencial y con transmisión vía *Facebook Live* simultánea cuando reciba en sus instalaciones a participantes de la USTA.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES





#### 4.3. Obligaciones Conjuntas

- a) Tanto La USTA como El COLJAL se obligan a suministrar la información necesaria para el desarrollo de los proyectos mencionados en el presente convenio específico.
- b) Informar a la otra institución de cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio.
- c) Entregar informes de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, en los meses de agosto y febrero. Así como la entrega de un informe final una vez que concluya su vigencia el presente convenio específico.
- d) Cada parte se obliga a cumplir y respetar las normas de protección de datos personales aplicables al territorio en que se encuentren domiciliados.
- e) LAS PARTES se comprometen a realizar la debida difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- f) Adicionalmente, LAS PARTES podrán sugerir otras actividades o estudios comparados sobre temas afines a los descritos dentro del presente instrumento específico.

#### 5. PERSONAL ADMINISTRATIVO COORDINADOR DEL CONVENIO

Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos de este acuerdo, son las siguientes:

Por **EL COLJAL** a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional.

Por **LA USTA**, a Fray Eugenio Torres Torres, OP. Adscrito al Departamento de Humanidades de la Universidad Santo Tomás.

Cualquiera de las partes puede cambiar su funcionario designado mediante notificación escrita al funcionario designado por la otra parte.

#### 6. SEGUIMIENTO AL PROYECTO CONJUNTO

Ambas instituciones serán responsables de hacer seguimiento al proyecto de hermanamiento y colaboración entre **LAS PARTES** a fin de hacer las modificaciones pertinentes y concertadas

*[Handwritten signature in blue ink]*

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES



Acreditación Institucional Internacional

NIT 809.012.357-6  
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 07 97  
© 313 204 04 51 / contacto@usta.edu.co  
www.usantotomas.edu.co

VIGILADA MINECACIÓN - SHIES 1704

que se puedan necesitar mediante la suscripción de los respectivos otrosíes, y de identificar nuevas oportunidades para cooperar en procesos académicos y en investigación.

### 7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las instituciones tendrán los derechos de los productos que elaboren en similar proporción a su participación en los seminarios, obras, usos y publicaciones conjuntas que se deriven de este convenio.

Así mismo, la información, resultados, seminarios, obras que hayan sido creadas o desarrolladas previo a la celebración del presente convenio, continuarán siendo de propiedad intelectual de la parte desarrolladora o titular de los derechos sobre la obra. Como consecuencia de lo anterior, el presente convenio no generará derechos en cabeza de la parte no desarrolladora sobre obras previamente existentes y protegidas.

### 8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes, y se mantendrá vigente por un período inicial de un (1) año, tiempo de duración del proyecto en mención y se podrá prorrogar mediante documento suscrito por las partes.

### 9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

- Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
- Por la expiración del término de su vigencia.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
- Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del Convenio.
- Unilateralmente si alguna de las partes lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a 30 días calendario, para lo que se liquidará a la fecha de terminación, en cuyo caso las actividades que se encuentren en curso no se verán afectadas.

### 10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente Convenio, la USTA y el COLJAL tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y estudiantes de las partes, por





lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales.

LAS PARTES reconocen que cada una de ellas actuará en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO según la legislación aplicable, así: A) por una parte, La USTA como Responsable sobre el tratamiento de los datos obtenidos en el desarrollo del «Seminario Binacional Dominicanos 800 años»; B) por la otra, El COLJAL como Responsable sobre el tratamiento de los datos obtenidos en el desarrollo del «Seminario Permanente de Investigación Fray Antonio Alcalde, OP.». Las Partes, según corresponda, deberán informar a los asistentes que los datos serán tratados por LA USTA o por EL COLJAL en el desarrollo de los seminarios que cada parte organice.

Adicionalmente, cada parte se compromete a cumplir las disposiciones de las leyes de protección de datos personales aplicables a su domicilio y en especial, se obligan:

- a) Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio, siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.
- b) Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes.
- c) Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- d) Si, en virtud del presente convenio, la USTA y el COLJAL, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); las partes, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- e) Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra parte y del titular del dato privado.
- f) En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del

EL COLEGIO JALISCO  
 REVISADO  
 EN SUS ATRIBUCIONES LEGALES

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIFE 1234



**EL COLEGIO de JALISCO**

presente convenio, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.

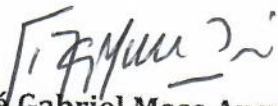
En la medida en que los datos personales que se suministren las partes, son datos que tienen que ver con las relaciones convencionales entre las partes, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.


**11. FIRMA**


Este convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y ha sido aceptado por ambas partes:

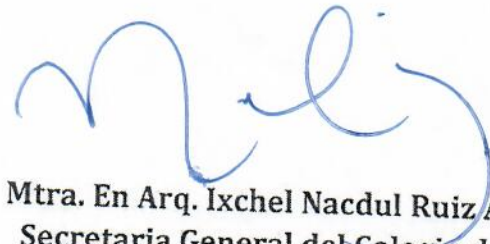
**LA UNIVERSIDAD:**

**EL COLJAL:**

  
**Fr. José Gabriel Mesa Angulo O.P.**  
Rector General y representante legal

  
**Dr. Roberto Arias de la Mora**  
Presidente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de Jalisco.

  
**V. B. Jurídico, Abg. Yudy Enerieth Garay Bernal**

  
**Mtra. En Arq. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano**  
Secretaria General del Colegio de Jalisco



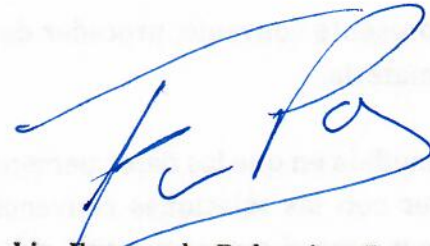
**Acreditación Institucional Internacional**

OTORGADA POR EL IAC CONDA ACUERDO 03 DEL 4 DE MARZO DE 2010 - VIGENCIA 5 AÑOS

NIT 860.012.357-6  
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97  
© 313 204 84 51 / contacto@usta.edu.co  
www.usantofomas.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

Directora del Departamento Jurídico



**Lic. Fernando Palomino Ramos**  
Coordinador Jurídico de El Colegio de  
Jalisco

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISARÁ EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS REPRESENTADA POR FRAY JOSÉ GABRIEL MESA ANGULO, O.P., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR GENERAL, EN BOGOTÁ D.C.; EL 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

